

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino" presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "Fundamento" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedente Legislativo" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "Contenido de la minuta", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "Valoración jurídica de la minuta" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "Consideraciones", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.
- VI. En el apartado denominado "Régimen Transitorio" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



VII. En el apartado denominado "Proyecto de Decreto" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

- II. Antecedente Legislativo.
- Con fecha 16 de febrero de 2016, la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto para declarar el 9 de agosto de cada año "Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino".
- 2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
- 3. En la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, la Cámara de Diputados, aprobó y turno al Senado de la República, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-3-1473, Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el día 09 de agosto de cada año, como "Día Nacional contra el cáncer Cervicouterino".
- 4. El día 02 de febrero de 2017, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.
- III. Contenido de la Minuta.

La presente minuta tiene como objetivo declarar el día 09 de agosto de cada año como el Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino, significa la oportunidad de levantar la voz para que todas las mujeres del país recuerden que deben cuidar su salud y realizarse los exámenes pertinentes que permitan detectar a esta enfermedad y así poder salvar a tiempo de miles de vidas.



## IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

- Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
- 2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
- 3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
- 4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

### V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Que, según la Organización Mundial para Salud, el cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante



cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

- 2. Que, de acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cáncer cervicouterino, también conocido como cáncer de cuello de la matriz, es un tumor maligno que inicia en el cuello de la matriz y crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz. Al inicio las lesiones son tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista y duran así varios años.
- 3. El cáncer cervicouterino es una de las amenazas más graves para la vida de las mujeres. Se calcula que actualmente en el mundo lo padecen más de un millón de mujeres. La mayoría de ellas no han sido diagnosticadas ni tienen acceso a un tratamiento que podría curarlas o prolongarles la vida. En el 2012 se diagnosticaron 528 000 casos nuevos, y 266 000 mujeres murieron de esta enfermedad, casi el 90% de ellas en países de ingresos bajos o medianos. Se prevé que, sin atención urgente, las defunciones debidas a cáncer cervicouterino podrían aumentar casi un 25% durante los próximos 10 años¹.
- 4. Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se plantean cinco metas nacionales para conseguir el desarrollo del país, una de ellas es México Incluyente. En materia de acciones de protección, promoción y prevención de la salud, una importante línea de acción es fortalecer programas de detección oportuna de cáncer de mama, de cáncer cervicouterino y cáncer de próstata.
- 5. El cáncer cérvico uterino es la segunda neoplasia más común en mujeres de América Latina, con 68,818 casos anuales. La incidencia en la región es de 21.2 casos por 100,000 mujeres, alcanzando valores superiores a 30 en países como Perú, Paraguay, Guyana, Bolivia, Honduras, Venezuela, Nicaragua y Surinam. En este orden de ideas en México este tipo de cáncer es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, en el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3,771 defunciones en mujeres con una tasa de 11.3 defunciones por 100,000 mujeres. Las entidades con mayor mortalidad por cáncer de cuello uterino son Morelos (18.6), Chiapas (17.2) y Veracruz (16.4).
- 6. Por todo lo anterior, es de suma importancia que se declare el 9 de agosto como Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino, porque ello reforzará las campañas

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Control Integral del Cáncer Cervicouterino. Guía de prácticas esenciales. Segunda edición, Organización Mundial para la Salud. Organización Panamericana de la Salud.



informativas de educación para la salud que empoderen a las mujeres en relación con esta enfermedad, asimismo esta medida contribuirá a incrementar la cobertura de la detección, facilitará el acceso de las mujeres con mayores barreras geográficas, culturales o económicas a los servicios de salud para aplicar nuevas tecnologías y campañas preventivas, además de promover la garantía de tratamientos completos de calidad para todas las mujeres.

El cáncer cervicouterino es un problema de salud pública que concierne a gobiernos, instituciones, organizaciones civiles, sector privado y sociedad, por lo que, la propuesta de declarar el 9 de agosto como Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino representa una medida que ratifica una mayor voluntad política y social en torno al Día Mundial contra el Cáncer que se conmemora el 4 de febrero de cada año, específicamente para que las mujeres estén alertas en el cuidado de su salud y reflexionemos todas y todos sobre sobre la pertinencia de la prevención oportuna como estrategia fundamental para combatir y, en su momento, el cáncer cervicouterino. Asimismo, un Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino significa la oportunidad de levantar la voz para que todas las mujeres del país recuerden que deben cuidar su salud y realizarse los exámenes pertinentes que permitan detectar a esta enfermedad y así poder salvar a tiempo de miles de vidas.

# VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta con proyecto de decreto que declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino", presentada por la Cámara de Senadores.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

# VI.Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara el día 9 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer Cervicouterino"



Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 9 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer Cervicouterino".

# **TRANSITORIO**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



NOMBRE

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino"

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

		JUNTA DIRECTIVA					
PRESIDENCIA							
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA	Frank Burl					
	/ SECRETARÍAS						
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA	Pald.					
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA						
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA	July 1					
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA						
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA						
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN						



NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Felipe Fernando Macías Olvera						
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI					
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	PES					
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC					
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD					
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM					
	INTEGRANTES					
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI					
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA					



NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN Dip. Marcos Aguilar Vega PAN Dip. Ivonne Liliana Álvarez PRI García Dip. Marina del Pilar Ávila MORENA Olmeda Dip. Tatiana Clouthier MORENA Carillo Dip. Flora Tania Cruz MORENA Santos Dip. Adriana Dávila PAN Fernández Dip. Roberto Ángel MORENA Domínguez Rodríguez Dip. Silvano Garay Ulloa PT



NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN Dip. Lizeth Amayani MORENA Guerra Méndez Dip. César Agustín Hernández Pérez MORENA Dip. Héctor Guillermo de MORENA Jesús Jiménez y Meneses Dip. Alma Delia Navarrete **MORENA** Rivera Dip. José Ángel Pérez PES Hernández Dip. Carmen Julia MC Prudencio González Dip. Valentín Reyes López MORENA Dip. Laura Angélica Rojas PAN Hernández



NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI CLE